



Ayuntamiento de Lepe

Negociado: Secretaria/ACV/msm
Expediente: 5942/2024 CONTRATACION SERVICIO GESTIONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 5942/2024)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

1.3. Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4. Asimismo, de conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el futuro contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

1.5. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá aquel (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) siempre que la contradicción verse sobre un contenido propio del mismo, en caso contrario, prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ello sin perjuicio de que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.





Ayuntamiento de Lepe

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES

2.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", promovido por el área de Secretaria, a efectos de continuar con el proyecto de modernización electrónica del Ayuntamiento, con el uso de la herramienta informática, denominada <<GESTIONA>>.

Dicho objeto corresponde al código CPV 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica, de la Nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) elaborado al efecto, con fecha 5 de junio de 2020, por el Jefe del Departamento de Informática y por la Secretaria General, el cual tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

2.2. La presente contratación **NO se fracciona en los Lotes** dado que por la naturaleza de su prestación no se permite su ejecución independiente, lo cual queda debidamente justificada en la Memoria que obra en el expediente y que ha sido publicada en cumplimiento del art. 63 de la LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. No obstante, el Sr. Alcalde tiene delegada la facultad en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de fecha 11 de julio de 2023.

3.2. Los acuerdos, previo Informe Jurídico, que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Informe de Necesidad e Idoneidad redactado por la Secretaria General, así como en la Memoria Justificativa, la cual ha sido publicada en el Perfil del Contratante en los términos del art. 63 LCSP.





Ayuntamiento de Lepe

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://lepe.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta los precios orientativos del mercado que constan en la Memoria Justificativa.

El Valor Estimado Total de este contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (192.721,68 €), para un plazo de **DOS AÑOS**, más una prórroga de un año, todo ello en los términos del artículo 101 LCSP.

6.2. Presupuesto del contrato

El presente contrato tiene carácter plurianual, siendo las anualidades y servicios los siguientes:

El Presupuesto máximo de Licitación, asciende a un importe de 64.240,56 €, de los que 48.439,56 € se corresponde con la cuota de servicio gestiona, y 15.801,00 € se corresponde con el almacenamiento y custodia de la documentación más I.V.A. de 13.490,52 ascendiendo a un total de 77.731,08.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
CUOTA SERVICIO GESTIONA	48.439,56 €	48.439,56 €	48.439,56 €
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN	15.801,00 €	15.801,00 €	15.801,00 €
TOTALES	64.240,56 €	64.240,56 €	64.240,56 €
21 % IVA	13.490,52 €	13.490,52 €	13.490,52 €
Total IVA Incluido	77.731,08 €	77.731,08 €	77.731,08 €





Ayuntamiento de Lepe

6.3. Tipo de licitación

El tipo de licitación se establece por DOS ANUALIDADES, siendo el tipo de licitación máximo: 64.240,56 €, e IVA de 13.490,52 €.

Las ofertas se presentaran conforme a este tipo de licitación, siendo excluidas automáticamente aquellas que superen el tipo máximo fijado.

En el presupuesto se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicio, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...).

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún, cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

6.4. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato están financiadas por el Ayuntamiento de Lepe, para el primer año con cargo a la Partida Presupuestaria 00.920.216 "Reparación, mantenimiento y conservación informática"

6.5. Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

7.1. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**.

7.2. La ejecución del contrato contará con la posibilidad de una prórroga de un año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se realice con **DOS MESES DE ANTELACIÓN** a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con el art. 29.4, último párrafo, de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiere formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidentes resultantes de





Ayuntamiento de Lepe

acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

A) APTITUD

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y disponer de una organización con elementos personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. Las empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las no comunitarias les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

B) SOLVENCIA

Los licitadores deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica ó profesional, según lo establecido en la cláusula 86 de la LCSP. La acreditación de dichas solvencias, se realizará con carácter previo a la adjudicación, únicamente por el licitador que esté incluido en la propuesta de adjudicación.

- Solvencia económica y financiera.- Se podrá acreditar de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, por uno o varios de los medios recogidos en el citado artículo.

- Solvencia técnica o profesional.- La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato se ofrecerá en modalidad Software como Servicio y debe cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y normativa aplicable de Protección de Datos, que constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.





Ayuntamiento de Lepe

1. Requisitos de seguridad y privacidad

Según el artículo 40 del Esquema Nacional de Seguridad:

1. *La categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.*

2. *La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.*

Según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad

A fin de determinar el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información tratada o de los servicios prestados y, en su consecuencia, establecer la categoría de seguridad del sistema de información en cuestión, se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones de la seguridad, que se identificarán por sus correspondientes iniciales en mayúsculas:

- a) *Confidencialidad [C].*
- b) *Integridad [I].*
- c) *Trazabilidad [T].*
- d) *Autenticidad [A].*
- e) *Disponibilidad [D].*

[...] Una información o un servicio pueden verse afectados en una o más de sus dimensiones de seguridad. Cada dimensión de seguridad afectada se adscribirá a uno de los siguientes niveles de seguridad: BAJO, MEDIO o ALTO. Si una dimensión de seguridad no se ve afectada, no se adscribirá a ningún nivel.

[...] Cuando un sistema de información trata diferentes informaciones y presta diferentes servicios, el nivel de seguridad del sistema en cada dimensión será el mayor de los establecidos para cada información y cada servicio.

[...] Nivel ALTO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o





Ayuntamiento de Lepe

sobre los individuos afectados.

Esta administración considera que el sistema de información que se desea contratar debe calificarse de NIVEL ALTO dado que en la dimensión de Confidencialidad [C] un posible fallo de seguridad podría “Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación”

Para llegar a esta conclusión se ha tenido en cuenta que:

1.- Como consecuencia de la actividad administrativa que realiza esta entidad se necesita el realizar tratamientos de datos que según el Reglamento general de protección de datos (RGPD) exigen un tratamiento especial en aquellos casos que contenga documentación y/o datos que aludan a información sensible o de especial protección.

2.- En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción esta administración va a realizar a través de este sistema la instrucción de expedientes de investigación de denuncias de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales.

Adicionalmente, y de acuerdo con el anexo I del Esquema Nacional de Seguridad:

“Nivel ALTO. Se utilizará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados. Se entenderá por perjuicio muy grave:

- 1. La anulación de la capacidad de la organización para atender a alguna de sus obligaciones fundamentales y que éstas sigan desempeñándose.*
- 2. Que los activos de la organización sufrieran un daño muy grave, e incluso irreparable.*
- 3. El incumplimiento grave de alguna ley o regulación.*
- 4. Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación.*
- 5. Otros de naturaleza análoga”.*

Según el apartado VIII.2 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

“Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones





Ayuntamiento de Lepe

tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad”

Según el apartado VII.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016:

Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad”

Para salvaguardar las necesidades de seguridad exigidas a las Administraciones Públicas, el CCN publica la relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su categoría de certificación: <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados>

Tal y como se recoge en las condiciones especiales de ejecución del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en base al artículo 202 de la LCSP, dado que la plataforma objeto del contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público, los licitadores estarán obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2. Requisitos de disponibilidad

Dado que los servicios de la plataforma se prestarán en la modalidad *Software as a Service* (SaaS), sin que sea necesario que esta entidad realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas, será responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.

El licitador debe garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información.

La solución debe estar alojada en una Centro de Procesos de Datos (CPD) con las suficientes garantías físicas y lógicas garantizando un nivel mínimo de disponibilidad de 99,995% en el CPD principal e igual o superior al 99,982% en el CPD secundario.

Los CPDs deben encontrarse en diferentes ubicaciones en caso de desastre, pues no puede verse comprometido el servicio público prestado por esta Entidad.





Ayuntamiento de Lepe

Deberá disponer de dos líneas de acceso a Internet con proveedores diferentes para poder dar servicio en caso de que una de ellas falle o acreditar ser sistema autónomo de Internet (AS) realizando su propia gestión de tráfico a Internet, por lo que no necesite la contratación de proveedores de acceso.

Las comunicaciones entre los distintos CPD deberán ser realizadas por líneas punto a punto.

Adicionalmente, la memoria técnica que presenten los licitadores deberá describir los sistemas de protección específicos para hacer frente a ataques de denegación de servicio y sistemas de detección y prevención de intrusiones.

3. Acceso a la Red SARA

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta Administración gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que tener en cuenta que muchas de las integraciones con servicios y plataformas de la Administración General del Estado requieren que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA.

Dado que el servicio a contratar debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, es necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades.

En el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA (PdP), siendo los siguientes:

1. Que la empresa preste servicios de administración electrónica en la nube a Administraciones Públicas ubicadas en al menos dos Comunidades Autónomas.





Ayuntamiento de Lepe

2. Que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Que de servicio al menos a 20 administraciones públicas, preferiblemente Entidades Locales.
- Que realice al menos 10.000 transacciones/mes para las citadas Administraciones.
- Que al conjunto de Administraciones a las que preste servicio representen al menos a una población de 400.000 habitantes

Para facilitar la interoperabilidad exigida a las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Administración Digital publica la Relación de puntos de presencia reconocidos: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/redsara/masmas>

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA	
Documento	Descripción
D-01	Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN)
D-02	Certificación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD secundario.
D-03	Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.

La solvencia exigida en los términos de los apartados anteriores, se acreditará por los licitadores mediante la declaración responsable, Anexo III, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobre A), y posteriormente se le solicitará con carácter previo a la adjudicación, únicamente al licitador que resulte incluido en la Propuesta de Adjudicación.





Ayuntamiento de Lepe

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TÉRMINOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Procedimiento y forma

El presente contrato será adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, según lo establecido en los artículos 131 y 168 de la LCSP.

9.2. Negociación

La negociación con los licitadores tendrá como objetivo lograr la mejora de las proposiciones de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos recogidos en los Pliegos.

El Órgano de Contratación negociará con los licitadores las ofertas que hayan presentado para mejorar su contenido y adaptarlos a los requisitos indicados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de negociación que a continuación se especifican, siempre que ello resulte necesario para determinar la mejor oferta.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 169.5 de la LCSP.

Dada la singularidad del contrato se establecen los siguientes términos de la negociación, basados en la relación calidad precio.

9.3. Términos y criterios de la negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación del contrato, todos ellos cuantificables mediante fórmulas aritméticas ó matemáticas:

- 1.- Oferta Económica.-** Hasta un máximo de **35 puntos**, puntuándose conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{oferta más barata}}{\text{oferta que se valora}} \times 35$$

Se considerará anormalmente baja a aquella oferta económica que tomada en cuenta la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración, sea inferior a los umbrales siguientes:





Ayuntamiento de Lepe

Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios	BAJA ECONÓMICA s/ la media de las ofertas presentadas
Entre 65 y 75 puntos	9% de la media
Entre 55 y 64 puntos	6% de la media
Entre 45 y 54 puntos	4% de la media
Por debajo de 44 puntos	2 % de la media

2.- Mejoras.- Hasta un máximo de **65 puntos**, puntuándose conforme a los siguientes criterios:

2.1. Centro de Operaciones de Ciberseguridad (25 puntos)

Con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad exigidos en el apartado 4.1 del presente pliego, se valorará como elemento de mejora de la oferta que los licitadores cuenten con un Centro de operaciones de seguridad (SOC) integrado en la Red Nacional de SOC que coordina el Centro Criptológico Nacional (CCN), y que por lo tanto figure en el listado oficial publicado por este organismo en la siguiente url: <https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes>, y que se vaya a encargar de la monitorización y control de la seguridad, la identificación de vulnerabilidades y la respuesta inmediata ante posibles incidentes de seguridad.

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) llevará a cabo los siguientes controles y operaciones:

- Análisis de los registros (logs) generados por el sistema mediante un Sistema de Información y Eventos de Seguridad (SIEM), abarcando tanto el tráfico proveniente de los usuarios de esta administración como el tráfico proveniente de internet, especialmente a través de la sede electrónica.
- Generación de alertas, supervisión de eventos de seguridad y adopción de respuestas inmediatas en caso de ser necesario.
- Supervisión continua de las posibles vulnerabilidades de todo el ecosistema de software necesario para la prestación del servicio y corrección de las mismas a través de aplicaciones de parches, cambios en la política de seguridad de la red, etc.
- Intercambio de información de ciberseguridad con otras administraciones públicas con la Red Nacional de SOC.
- Implementación de medidas de inteligencia frente a amenazas, incluyendo la detección de intentos de suplantación del dominio de la sede electrónica, así como la exposición de credenciales de usuarios, entre otros.





Ayuntamiento de Lepe

-Búsqueda proactiva de amenazas que puedan poner en riesgo el correcto funcionamiento del servicio contratado.

-Gestión colaborativa de posibles incidentes de seguridad en coordinación con el equipo informático de esta administración.

En el caso de que el licitador no forme parte de la Red Nacional de SOC y no preste el servicio directamente, podrá hacerlo a través de una tercera empresa subcontratada. En este escenario, el licitador deberá presentar un documento que certifique la relación contractual existente entre ambas partes para la provisión del servicio mencionado.

Este Centro de operaciones de seguridad deberá estar integrado en la Red Nacional de SOC que impulsa el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar que existe colaboración e intercambio de información de ciberseguridad con el resto de las administraciones públicas.

Se valorará como mejora que el licitador forme parte de la Red Nacional de SOC, que impulsa el Centro Criptológico Nacional

Para valorar esta mejora se verificará que el licitador aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección: <https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes>

2.2 Certificados electrónicos (25 puntos)

- Dado que la mayor parte de los usos de certificado electrónico por parte de un empleado municipal se produce en la gestión diaria de documentación y expedientes administrativos y siendo este el principal objeto del contrato, para reducir tiempos de tramitación, para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas y por razones de eficiencia se valorará como mejora el suministro, dentro del precio ofertado, de todos los certificados de empleado público y de empleado público con seudónimo, así como todos los certificados de sello de órgano que necesite esta Administración para operar con la plataforma.

- Por ello, en caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados, de las condiciones generales de uso y deberá aportar el certificado de conformidad con el Reglamento UE 910/2014 (eIDAS) del Prestador de Servicios de Confianza y los servicios de expedición de certificados electrónicos de firma y de sello electrónico que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español (<https://eidas.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/tl/ES>)





Ayuntamiento de Lepe

2.3. Canal de denuncias (15 puntos)

Se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado un módulo de canal de denuncias integrado en la aplicación que permita a esta administración cumplir con las obligaciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Para que pueda valorarse esta mejora el sistema ofertado debe de permitir tanto la presentación de denuncias anónimas a través de la sede electrónica como el sistema interno que permita la gestión de las mismas conforme al procedimiento que deben de seguir los entes del sector público.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de esta mejora y un video que detalle el funcionamiento y su integración con el resto de módulos de la plataforma.

9.4. Preferencias de Adjudicación en caso de empate.

En caso de empate, se aplicarán los criterios sociales relacionados en el art. 147.2 LCSP, por el orden en él establecido. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se requerirá a los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1. Condiciones Previas

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para





Ayuntamiento de Lepe

falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

10.2 Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas.

A) PLAZO.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación a participar en el procedimiento. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado al siguiente día hábil.

De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

B) LUGAR.- Las ofertas se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contraciondelestado.es/wps/portal>), hasta las 23:59 horas del último día de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>. **(Se recomienda que tengan en cuenta el horario de soporte técnico de la Plataforma: de lunes a jueves desde las 9:00 horas a 19:00 horas, y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas).**

C) FORMA.- La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de manera telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.





Ayuntamiento de Lepe

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados, se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios sometidos a fórmulas matemáticas, la oferta electrónica, toda la documentación administrativa y cualquier otro documento que le acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo.

D) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se entregarán en un **DOS** archivos electrónicos, firmados por el licitador en los que se harán constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPT.E.: 5942/2024)”**. Dichos archivos electrónicos tendrán el siguiente contenido:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que contendrá los siguientes documentos (debidamente firmados):

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Anexo I) (DEUC, conforme al modelo Anexo al Pliego), debidamente firmada, comprensiva de que cumple los requisitos previos de conformidad con el art. 140 LCSP, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme el artículo 71 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 13 y 14 del RGLCAP).
2. Asimismo podrá autorizar a este Ayuntamiento para que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Anexo II).
3. Declaración Responsable del licitador referida a la solvencia, mediante la presentación del modelo establecido como (Anexo III) debidamente firmado.





Ayuntamiento de Lepe

4. En caso de licitar mediante Unión Temporal de Empresas, se presentará, además de la declaración mencionada anteriormente referida a cada una de las empresas que van a conformar la UTE, declaración responsable de compromiso para proceder a constituirse en una Unión Temporal de Empresas (Anexo IV), debidamente firmada, de conformidad con el artículo 69.1 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública en caso de ser adjudicatario, debiendo ser firmada por los representantes de cada una de las empresas incluidas en la UTE.
5. Documento de Confidencialidad, debidamente firmado, indicando aquellos documentos administrativos, técnicos y datos presentados que, a su parecer, son confidenciales (Anexo V).
6. Declaración Responsable de Compromiso de Cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en el Pliego, debidamente firmada (Anexo VI).

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN”,

7. Propuesta Económica (Anexo VII).
8. Propuesta de Mejoras (Anexo VII).
9. Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación. La empresa adjudicataria incluirá en su oferta una descripción de los servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte previstos para garantizar la implantación inicial y asistir al usuario en el uso de los servicios contratados durante los años de duración del contrato.
La viabilidad del plan de formación propuesto para la formación continua, la planificación y la propuesta de organización presentada, será uno de los requisitos de valoración del proyecto. (Deberá ser elaborada por los licitadores, sin existir Anexo o Modelo para ello).

11. NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

11.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la Lista de Operadores Económicos de Estados Miembros de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Lepe

11.3. El Órgano de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables. A tales efectos, La documentación acreditativa de los criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas o aritméticas no será subsanable, tan solo el técnico encargado de la valoración podrá pedir aclaración de la documentación acreditativa de los criterios sujetos a juicio de valor, que en ningún caso, podrá suponer modificaciones de los términos de la misma. En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Aquellas cuya oferta exceda del Presupuesto Máximo de Licitación.
- d) Aquellas de las que se desprende error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) Aquellas que incluyan información de los criterios objetivos en los criterios sujetos a juicio de valor. La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no podrá hacer referencia alguna, ni directa ni indirectamente a los criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas. El incumplimiento de esta cláusula supone la exclusión automática de la licitación.
- g) Aquellas que no incluyan la documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dicha ausencia de documentación no será subsanable.

11.4. De acuerdo con lo previsto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5. Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los arts 14 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada, todo ello sin perjuicio de las





Ayuntamiento de Lepe

especialidades del art. 150 de la LCSP relativas al requerimiento de documentación previa, así como:

- Requerimientos de subsanaciones.
- Requerimientos de documentación relativa a ofertas anormalmente bajas y empates.

En estos dos últimos supuestos, así como cualquier otro que pudiera surgir de la aplicación de las normas reguladoras del procedimiento de contratación, los plazos se contarán desde el envío de las correspondientes comunicaciones, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

Con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

12. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Mesa de Contratación

12.1.1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificación de la documentación administrativa, exclusión de las ofertas en los casos en los que proceda, así como elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

12.1.2. La Mesa de Contratación ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 157 y 326 LCSP, así como arts. 21 y 22 del RD 817/2009.

12.1.3. De conformidad con la D.A.2.^a7 LCSP, la composición de la Mesa de Contratación será:





Ayuntamiento de Lepe

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente:	Don Adolfo Verano Domínguez (1ª Tte. Alcalde Área de Presidencia, Gobierno Interior, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales)	Doña Ana Delgado Morgano (2º Tte. Alcalde Área de Urbanismo, Catastro, Turismo, Playa y Subvenciones)
Vocales:	Doña Mariana Otero Díaz (3º Tte. Alcalde del Área de Desarrollo Local, Educación, Cultura y Festejos)	Doña M.ª Inmaculada Martín González (5º Tte. Alcalde Área de Economía, Hacienda y Personal)
	Don Manuel Alberto Guerrero Díaz (Administrativo Departamento Nuevas Tecnologías)	Don Enrique Rincón Corral (Auxiliar Técnico Departamento Nuevas Tecnologías)
	Doña Manuela de los Ángeles (Interventora Accidental)	Doña Carmen Álvarez Fernández (Tesorera Accidental)
	Doña Eva María Martín Fernández (Secretaría Accidental)	Don Antonio Coro Villegas (Técnico de Administración General)
Secretario:	Doña María Santana Moreno (Auxiliar Administrativo Secretaría)	Don José Félix Brioso Quintero (Auxiliar Secretaría)

12.2. Apertura de Archivos y Calificación de las Ofertas

La Mesa de Contratación se reunirá en acto público, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura del archivo único y examen de la documentación administrativa, de conformidad con el art. 157 de LCSP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa comprobará la Declaración Responsable y demás documentación administrativa. Si se detectaran errores u omisiones en la documentación administrativa, la Mesa lo comunicará verbalmente y lo hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 3 días naturales a contar desde el envío de la comunicación, para que subsanen la documentación bajo apercibimiento de exclusión de la licitación si no la presentara de conformidad con el artículo 141.2 LCSP. En el supuesto de ser necesario la subsanación, no se procederá a la valoración del criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 párrafo 2 del R.D. 817/2009.

En caso de no ser necesaria subsanación alguna por los licitadores, se procederá a la valoración de las proposiciones presentadas, procediéndose por la Mesa de Contratación, a formular la propuesta de adjudicación, la cual será elevada al Órgano de Contratación.





Ayuntamiento de Lepe

12.3. Documentación previa

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, y previos los trámites oportunos, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío, presente la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la personalidad del empresario. La capacidad de obrar de las empresas españolas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, o en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se tratase de personas físicas presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. Igualmente, presentará el Alta como Autónomo.

- 2.- Acreditación de la representación (escritura de poder) y abono de la tasa de bastanteo de poderes. De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, este documento tiene una tasa de 35 €, que deberá abonarse en la Tesorería de este Ayuntamiento.
- 3.- En caso de Unión Temporal de Empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.
- 4.- Declaración empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5.- Depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva por el importe total correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Ayuntamiento de Lepe

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

6.- Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos, admitiéndose certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Asimismo, no podrá tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lepe.

7.- Documentación acreditativa de la solvencia en los términos de la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Personas Trabajadoras con Dicapacidad

- Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, un 2 % de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
- A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado





Ayuntamiento de Lepe

certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

9.- Promoción de la Igualdad en Mujeres y Hombres

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un Plan de Igualdad o políticas de igualdad”.





Ayuntamiento de Lepe

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan de Igualdad se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

12.4. En caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación no presente la documentación indicada en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

12.5. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en este sentido definido en el art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo esta comunicación efectos suspensivos sobre el procedimiento de contratación, debiéndose dar cuenta de ello al Órgano de Contratación.

12.6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.7.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, en los términos establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo para la justificación no será superior a 5 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente notificación.

Asimismo, en el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el art. 147.2 LCSP.





Ayuntamiento de Lepe

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos establecidos en el art. 202 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de la Seguridad Social, convenios colectivos que sean de aplicación.
- 2.- Dado que la ejecución del presente contrato conlleva la cesión de datos del contratista, se establece expresamente la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo la naturaleza de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

14.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicha resolución debe ser publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles.

14.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

14.3. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, junto con el contrato, en el plazo de 15 días hábiles.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Lepe

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 62 de la LCSP se deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, en este caso el responsable del contrato será el Administrativo del Departamento de Nuevas Tecnologías, Manuel Alberto Guerrero Díaz.

16. EJECUCIÓN

La ejecución comenzará con el acta de inicio, el cual se firmará en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a proporcionar a la Entidad Contratante una serie de Contraseñas de Acceso a la herramienta informática, con la finalidad de garantizar la seguridad y la identidad de las personas que acceden al sistema.

Se considerará ilegal la utilización de la herramienta informática por personas físicas no autorizadas, aunque pertenezcan a la Entidad Contratante, así como la utilización de las contraseñas por parte del usuario autorizado, si éste dejase de pertenecer a la Entidad Contratante.

La Administración Contratante es responsable de la correcta gestión de las contraseñas; debiendo establecer procedimientos para garantizar que los usuarios autorizados acceden a la información de la plataforma a través de las claves de acceso personales que se le faciliten, asimismo, la Administración contratante se compromete a:

- 1.- Realizar un uso diligente de las mismas.
- 2.- Mantener su confidencialidad.
- 3.- Evitar que puedan caer en manos de terceros no autorizados.
- 4.- Notificar con la mayor brevedad la pérdida o robo de las mismas.





Ayuntamiento de Lepe

El contratista no se hará responsable de ningún daño o perjuicio en que la Administración Contratante pueda incurrir como consecuencia de que un tercero acceso de forma ilegal a información confidencial con las claves de acceso de un usuario autorizado por la Entidad Contratante.

El adjudicatario deberá actualizar y/o modificar los contenidos, la presentación de la información, la disponibilidad y la configuración de la prestación del servicio en el supuesto de que sea posible lograr una mayor adaptación de la herramienta a las necesidades de la Administración Contratante.

El Adjudicatario deberá habilitar un servicio de soporte telefónico y por correo electrónico para que la Entidad Contratante pueda resolver las dudas y los problemas relativos al uso y funcionamiento del servicio. Asimismo, este servicio de soporte prestará ayuda a la Entidad Contratante para realizar la configuración de la herramienta, atender a las incidencias, solicitudes de información y preguntas que versen sobre la herramienta implantada.

Los contenidos publicados en la herramienta estarán protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual, quedando prohibida por parte de la Entidad Contratante la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de cualquier contenido publicado en la herramienta, pudiendo ser considerada su infracción como delito grave.

El Contratista se compromete a la prestación del servicio de forma regular y continuada, sin interrupción, salvo cuando dicha interrupción temporal se motive en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Interrupciones en el servicio debido a situaciones de fuerza mayor.
- 2.- Interrupciones del servicio provocadas voluntariamente para realizar labores de mantenimiento o de actualización.
- 3.- Interrupciones del servicio por avería.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio en la forma prevista en la cláusula 27 del presente pliego.

B.- Obligaciones del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la





Ayuntamiento de Lepe

Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

- En el caso de que fuera necesario el acceso a datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento, el contratista tratará a los mismo en calidad de encargado del tratamiento, estando sujeto a las obligaciones que se derivan de dicha figura en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente Pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

En el caso de que los servicios a prestar pudieran requerir el almacenamiento de información con datos de carácter personal en servidores de terceros ajenos al encargado del tratamiento, el Ayuntamiento autoriza la subcontratación del alojamiento, siempre que previamente a la contratación se le comunique la identidad del titular de los servidores, se proceda a la firma de un contrato de encargado del tratamiento entre el contratista y la empresa dueña de los servidores, y los mismos estén ubicados en un país de la Unión Europea.

Asimismo, el contratista asume las obligaciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la LOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo el contratista certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de finalización o resolución del contrato.

- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.





Ayuntamiento de Lepe

- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato.

En aplicación de la normativa específica en materia de Transparencia y acceso a la información, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Lepe tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. El Ayuntamiento se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el mismo, quien, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos, documentos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter **confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá





Ayuntamiento de Lepe

cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 13 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales .

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Lepe. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Genéricas

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera éste si se sustituye el servicio que se va a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.





Ayuntamiento de Lepe

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los supuestos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

23. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, se redactará un informe sobre el estado de ejecución del contrato.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución en el contrato y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su subsanación, concediéndole un plazo para ello, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.





Ayuntamiento de Lepe

24. PENALIDADES

24.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en el mismo.

24.2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones que pueden plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa administrativa.





Ayuntamiento de Lepe

A fecha de firma electrónica.
LA SECRETARIA ACIDENTAL,

Fdo.: Eva María Martín Fernández.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPT.E.: 5942/2024)**, convocada por el Ayuntamiento de Lepe, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Compromiso de presentar la documentación que se integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)





Ayuntamiento de Lepe

- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menor, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que representa autoriza (Anexo II) a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.





Ayuntamiento de Lepe

- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEPE PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Lepe a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación del **SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 5942/2024)**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se citan y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
- NIF/CIF:
- FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

- APELLIDOS Y NOMBRE
- NIF/CIF:
- ACTUA EN CALIDAD DE
- FIRMA

En Lepe a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA

D. _____, con D.N.I. n.º _____ en nombre propio / en representación de _____, con C.I.F. n.º _____, en cuya representación comparece, enterado de la licitación para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPT.E.: 5942/2024)**, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumpla los requisitos de Solvencia establecidos en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, solo en el caso de de integrar la solvencia por medios externos.

Todos los extremos serán acreditados en los términos requeridos en caso de resultar incluido en la propuesta de adjudicación.

Fecha y firma del licitador.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con NIF nº _____ en nombre propio/ en representación de _____, D. _____, con NIF nº _____ en nombre propio/ en representación de _____ y D. _____, con NIF nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 5942/2024)**, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ Porcentaje: _____	D. _____ Porcentaje: _____	D. _____ Porcentaje: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO V

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

D. _____, con DNI nº _____
en nombre propio/en representación de _____,
de _____, con CIF n.º _____-, enterado de la licitación
para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL
PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA
(EXPTE.: 5942/2024)**, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas
administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, y de acuerdo con lo
establecido en el art. 133 de la LCSP, y en la Cláusula 10 del Pliego de
Cláusulas Administrativas, declaro que la documentación y datos técnicos
presentados y que a continuación se relacionan, resultan constitutivos de ser
considerados de carácter confidencias:

-
-
-

Lugar, fecha y firma del proponente.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. _____, con DNI nº _____
en nombre propio/en representación de _____, de
_____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación para la
adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL
PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA
(EXPT.E.: 5942/2024)**, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas
Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos al cumplimiento de
las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas
Administrativas que rigen la licitación.

Lugar, fecha y firma del proponente.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO VII

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI N° _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/ _____, obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura), otorgado a su favor por _____, con CIF n° _____, en cuya representación comparece), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lepe para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 5942/2024)**, el cual acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme al mencionado Pliego a cuyo efecto formula la siguiente oferta económica para las 2 anualidades:

- Importe de _____ € (en letra y número), y _____ € (en letra y número), en concepto de IVA, ascendiendo a un total de _____ € (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.





Ayuntamiento de Lepe

ANEXO VIII

RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D. _____, con DNI N° _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/ _____, obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura), otorgado a su favor por _____, con CIF n° _____, en cuya representación comparece), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lepe para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 5942/2024)**, el cual acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme al mencionado Pliego a cuyo efecto formula las siguientes mejoras:

	SI	NO
- Centro de operaciones de Ciberseguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificados electrónicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Canal de denuncias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del proponente.

